



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 003-2020-GRA/CR.

Huaraz, 13 de Enero del 2020

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Viernes 10** de Enero del 2020, instada con la Convocatoria N° 001-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 06 de Enero del 2020, el Oficio N° 0001-2020-GRA-CR-CTG/CPY, de **Cindhay Lenaly Tarazona García**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”** el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley en comento prescribe: **El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; asimismo el Inciso a) del Artículo 37° de la citada Ley señala que es atribución del Consejo Regional: **Dictar Acuerdos de Consejo Regional**; dispositivo legal concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Inciso a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, mediante el Oficio N° 0001-2020-GRA-CR-CTG/CPY, de fecha 03 de Enero del 2020, la Señorita **Cindhay Lenaly Tarazona García**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, en cumplimiento de su función fiscalizadora señalada en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y al Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, **SOLICITA** al Consejo Regional de carácter muy urgente ver el **Caso del Hospital de Yungay**, su situación en Emergencia Administrativa, Económica, Orgánica y Funcional y su autonomía como ente Ejecutora Económica y Administrativa en todas sus facultades. Al respecto adjunta copia de sus Oficios, actas levantadas en cumplimiento de su función fiscalizadora, la petición de los Servidores Profesionales de Salud dirigidos al Gerente Regional de Desarrollo Social de fecha 29 de Noviembre del 2019, una copia del Oficio N° 0019-2018-DIRESA-RSHN-HY/SUTSSA-HY de fecha 23 de Mayo del 2019, la solicitud de fecha 02 de Diciembre del 2019 suscrito por el Sindicato Único de Trabajadores del Sector Salud – SUTSSA y el Oficio N° 760-2019-GRA-DIRES-RHN-C-HAY/D, de fecha 04 de Diciembre del 2019 y otros documentos;

Que, el Literal k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, de las atribuciones del Consejo Regional, señala: **“Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”**, concordante con el Literal k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; asimismo, el Numeral 5) del Artículo 22° del Reglamento antes señalado, respecto a los Derechos de los Consejeros Regionales, prescribe: **“Fiscalizar de oficio los actos y conductas de los órganos de dirección, de administración y de los Comités Especiales de Contrataciones del Gobierno Regional”**;

Que, las **Comisiones Ordinarias** son grupos de trabajo especializados de los Consejeros Regionales, cuya **función principal es el seguimiento y fiscalización** del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional. Asimismo, le compete la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia. Por otra parte, las **Comisiones se constituyen también en instancias de consulta y deliberación** que tienen como **objetivo identificar,**





“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**sistematizar, analizar y evaluar** las demandas, iniciativas y problemáticas que enfrentan las diversas organizaciones de la Sociedad Civil Regional, las Instituciones Públicas y Privadas de la Región, Organismos Públicos, Nacionales e Internacionales con incidencia y competencia en la dinámica Regional;

Que, el Artículo 89° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de las **Funciones de las Comisiones**, señala: “Las **Comisiones emiten informes, dictámenes** y Proyectos de Acuerdo Regional u Ordenanza Regional (...)” el Artículo 96° del Reglamento en comento del **Plazo para la emisión del Dictamen**, prescribe: “**Las Comisiones Ordinarias emiten dictámenes en un plazo no mayor de 60 días hábiles**. Los dictámenes son aprobados por mayoría simple o mayoría calificada. Los Consejeros que no estén de acuerdo pueden informar y/o sustentar en las sesiones en las que se traten dichos dictámenes” y, el Artículo 97° del Reglamento antes señalado, referente a la Fundamentación del Trabajo de Comisiones dispone: “Los dictámenes, informes y proyectos que formulen las Comisiones a consecuencia de las investigaciones estudios y propuestas que realicen **deben ser fundamentados, conteniendo conclusiones y recomendaciones claras y precisas** incluyendo los proyectos de Ordenanzas o Acuerdos, según sea el caso”;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que establece: *Los **Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;***

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 10 de Enero de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el **Oficio N° 0001-2020-GRA-CR-CTG/CPY**, de fecha 03 de Enero del 2020 de la Consejera Regional por la Provincia de Yungay, disponiendo su lectura, al respecto la citada Consejera Regional sustenta su solicitud, produciéndose acto seguido una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional donde señalan que no hay una claridad en su petición, para declaratoria de emergencia se debe contar con un **Informe Técnico y Legal** documentado, no obra un Informe documentado concreto ni los medios probatorios para que el Pleno de Consejo Regional se pronuncie y Otros; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la propuesta: Derivar el Oficio antes invocado y todos sus anexos a las Comisiones Ordinarias de Fiscalización y Salud; siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DERIVAR, el Oficio N° 0001-2020-GRA-CR-CTG/CPY, de fecha 03 de Enero del 2020 y sus respectivos Anexos a las **Comisiones Ordinarias de FISCALIZACIÓN y SALUD del Consejo Regional de Ancash** para que conforme a sus legales atribuciones analicen y evalúen sobre el **Caso del Hospital de Yungay**; consecuentemente, emitan un Informe o Dictamen según corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Carlos H. Bajuelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO